

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CREACIÓN DEL AULA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 81/2023, de 9 de julio (DOCM nº 131, de 11 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En adelante, “Consejería de Economía, Empresas y Empleo”.

De otra parte, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (D.O.C.M. nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

En adelante “UCLM”.

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Universidad de Castilla-La Mancha, de forma conjunta, como las “Partes” y, de manera individual, como la “Parte”.

Compareciendo ambas partes, con nombramiento y facultades en vigor, en la representación que manifiestan ostentar se reconocer mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Gobierno de Castilla-La Mancha, consciente de la necesidad de reforzar la cultura preventiva, mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y avanzar hacia entornos laborales más seguros, saludables y sostenibles, firmó el 29 de abril de 2022 con los agentes sociales CECAM, CCOO-CLM y UGT-CLM el Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2022-2026, como marco de actuación con prioridades y líneas de intervención orientadas a reducir la siniestralidad laboral, promover la prevención de riesgos laborales, impulsar la formación y sensibilización de empresas y personas trabajadoras, y fomentar la colaboración entre administraciones públicas, agentes sociales, entidades especializadas y otros organismos.

SEGUNDO. El Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha 2022-2026, define como su objetivo general, la reducción de la siniestralidad laboral en Castilla-La Mancha, vinculándose su ejecución, entre otros, al objetivo específico del refuerzo del papel de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo como órgano impulsor y dinamizador de la acción de Seguridad y Salud Laboral en el territorio de Castilla-La Mancha.

Así mismo, entre los tres ejes en los que se estructuran las líneas y medidas de actuación, destacamos, a los efectos de este convenio, en primer lugar, el eje DIFUSIÓN, con acciones de promoción, difusión y divulgación que contribuyan a la consolidación de la cultura preventiva, que incluye la línea de difusión en el ámbito educativo, y medidas de difusión técnica, y así, la medida nº 3, acciones de difusión de la Universidad de Castilla-La Mancha de actividades I+D PRL.

Y, en segundo lugar, en el eje IMPULSO, con acciones de incentivo, impulso, y apoyo, que faciliten o contribuyan, en general, a la mejora de las condiciones de trabajo, de manera directa o indirecta, incluye la línea de acciones de formación, y medidas de formación, y así, la medida nº 63, Convenio de colaboración Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral y Universidad de Castilla-La Mancha para el diseño de actividades formativas PRL, medidas de investigación y análisis, y así, la medida nº 78, acciones de apoyo de la Universidad de Castilla-La Mancha a las actividades de I+D del Programa Castilla-La Mancha más Segura, y, finalmente medidas para fijar mecanismos de coordinación, y así, la medida nº 92, Marco de

colaboración entre la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral y Universidad de Castilla-La Mancha para el desarrollo de acciones de difusión e impulso PRL en el marco del Acuerdo Estratégico.

TERCERO. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene asumida la competencia ejecutiva en materia laboral, según se dispone en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ámbito en el que se integra la seguridad e higiene en el trabajo.

Dichas competencias son ejercidas actualmente, dentro del seno de la estructura de la Administración Regional, por la consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y así concretamente en materia de coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de seguridad y salud laboral.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral le corresponden las funciones de planificación, coordinación y evaluación de las políticas en materia de seguridad y salud laboral, impulsadas por el Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral, órgano adscrito a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo conforme dispone el artículo 3.2.c) del precitado decreto.

CUARTO. Que la Universidad de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla-La Mancha, al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo la transferencia del conocimiento, la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración previstos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que promueve la cooperación y colaboración de las Universidades con las Administraciones Públicas y otros agentes e instituciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

QUINTO: Que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mostrando su compromiso en el impulso de la formación y divulgación de la materia de seguridad y salud laboral, y así concretamente en el ámbito universitario, y ante las actuaciones que al respecto desarrolla la UCLM, se considera de interés común para ambas partes colaborar en el refuerzo de la formación preventiva, el impulso de la cultura de la prevención y la difusión de conocimientos y buenas prácticas en materias de especial relevancia para la seguridad y salud en el trabajo.

Para ello se considera adecuada la creación del Aula de Seguridad y Salud Laboral en la UCLM, en adelante el Aula, orientada a la realización de actividades formativas, divulgativas y de transferencia de conocimiento en este ámbito, para lo cual la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, contribuirá, entre otros extremos, mediante una aportación económica para el desarrollo de sus actividades.

SEXTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 75.3 de dicho texto legal, cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio.

En el presente supuesto concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención. La promoción de la seguridad y salud en el trabajo constituye un objetivo de interés general que los poderes públicos deben impulsar, de conformidad con el artículo 40.2 de la Constitución Española y con el artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que les atribuye funciones de promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y de fomento de la formación, la investigación y la divulgación en materia preventiva. En este marco, las actuaciones objeto de subvención contribuyen, asimismo, a la ejecución de las medidas previstas en el Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla-La Mancha 2022-2026, suscrito por el Gobierno Regional y los Agentes Sociales más representativos de la región.

Por su parte, la dificultad de promover una convocatoria pública deriva de la singularidad del objeto subvencionado, que exige su desarrollo en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, única universidad pública de ámbito regional, dotada de implantación territorial en toda la Comunidad Autónoma, de una estructura docente e investigadora multidisciplinar y de las funciones legales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento que permiten integrar las actuaciones previstas en el sistema universitario público de Castilla-La Mancha y garantizar su proyección sobre el conjunto del territorio regional.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención por importe de 59.505 euros a favor de la UCLM destinada a la financiación del Aula de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante Aula), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

El Aula se concibe como un espacio de colaboración entre la UCLM y la Consejería para el desarrollo de actuaciones de formación, sensibilización y divulgación de conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo a factores como la siniestralidad documentada en el entorno regional, la gravedad de los riesgos abordados, la magnitud de la población expuesta, la existencia de un déficit formativo identificado, la oportunidad normativa derivada de la evolución reciente del marco regulador europeo y español, la capacidad de transferencia de los resultados al tejido productivo, y la alineación estratégica con el Acuerdo Estratégico de PRL de Castilla-La Mancha 2022-2026 y el Plan de Trabajo 2026 del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla-La Mancha.

La subvención se concede de forma directa conforme al artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, justificándose por razones de interés público, social y económico, dada la singularidad del objeto subvencionable.

SEGUNDA. ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.

1. El Aula será creada en el primer cuatrimestre del curso académico 2026/2027.
2. Las actuaciones a desarrollar por el Aula, conforme se establece en la cláusula primera, deberán estar enmarcadas en las siguientes líneas de actuación:
 - a) Mejora de la formación preventiva en titulaciones vinculadas a perfiles profesionales relacionados con la seguridad laboral, con especial atención a los sectores de construcción e industria.
 - b) Riesgos psicosociales y salud mental en el entorno laboral.
 - c) Cambio climático y su incidencia en las condiciones de seguridad y salud laboral.
 - d) Promoción de hábitos saludables orientados al entorno laboral.
 - e) Prevención del cáncer de origen profesional.

3. El Aula deberá desarrollar las actuaciones establecidas de manera más pormenorizada en el anexo a este convenio, así como aquellas que respondan a las determinaciones adoptadas por la comisión mixta de seguimiento que se articula en la cláusula séptima del mismo. Sin carácter exhaustivo, la ejecución de las acciones previstas podrá responder a los siguientes formatos:

- a) Celebración de cursos, seminarios y conferencias.
- b) Colaboración en acciones formativas o planes de formación promovidos por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo o por la UCLM.
- c) Celebración de jornadas de divulgación técnica y de difusión de buenas prácticas.
- d) Elaboración, edición o impulso de publicaciones, guías o materiales divulgativos.
- e) Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales o sociales.
- f) Promoción e impulso de la convocatoria de becas de colaboración con fines formativos.
- g) Promoción e impulso de la convocatoria de premios a trabajos fin de grado y trabajos fin de máster relacionados con el objeto del Aula.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. En virtud del presente convenio, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se compromete a:

- a) Colaborar con la UCLM en la definición de las actuaciones del Aula, enmarcadas en las líneas de actuación indicadas en la cláusula segunda, sobre la base de las previsiones establecidas en el clausulado de este convenio y su correspondiente anexo.
- b) Facilitar información, apoyo técnico y participación institucional en las actuaciones que se desarrollen.
- c) Colaborar en la organización de actuaciones formativas y divulgativas.
- d) Colaborar en la difusión de las actuaciones, materiales y resultados obtenidos en el marco del Aula.
- e) Entregar a la UCLM la aportación económica acordada en la cláusula cuarta, con el fin de crear y desarrollar las actuaciones del Aula.

2. Por su parte, la UCLM, se compromete a:

- a) Crear, organizar y dirigir el Aula conforme a su normativa interna.
- b) Designar a la persona que asuma la Dirección del Aula, de conformidad con la cláusula sexta.
- c) Desarrollar y coordinar las actuaciones enmarcadas en las líneas de actuación previstas en la cláusula segunda.
- d) Facilitar los medios personales, tanto académico como de administración, y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones.
- e) Elaborar una memoria de las actividades desarrolladas durante cada uno de los tres cursos académicos a los que se extiende la vigencia de este convenio, que incluirá la información justificativa de la aplicación de la dotación económica correspondiente.
- e) Incluir en las medidas de difusión y comunicación de las actuaciones desarrolladas por el Aula, la participación de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y NATURALEZA JURÍDICA.

1. La Consejería de Economía, Empresas y Empleo se compromete a dotar económicamente este convenio, en concepto de financiación para la creación y desarrollo de las actuaciones del Aula, con CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (59.505 €), repartidos entre las anualidades 2026, 2027 y 2028, y que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 19200000/315A/42200. La aportación se entregará a la UCLM para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el anexo y que son objeto de este convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de su titularidad con código IBAN ES53 3190 2051 6162 2969 3020 de Globalcaja (Sucursal 2051 Urbana 5, Ciudad Real), con Cód. BIC: BCOEESMM190.

2. El abono de la aportación se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer libramiento de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (19.835 euros), correspondiente a la anualidad 2026 y para la financiación de las actuaciones a desarrollar durante el curso académico 2026-2027, que se hará efectivo en su totalidad a la firma del convenio.
- b) Un segundo libramiento de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (19.835 euros), correspondiente a la anualidad 2027 y para la financiación de las actuaciones a desarrollar durante el curso académico 2027-2028, se hará efectivo en su totalidad, en el mes siguiente a la justificación de las actuaciones correspondientes al primero de los pagos, realizada de conformidad con la cláusula quinta.

c) Un tercer libramiento de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (19.835 euros), correspondiente a la anualidad 2028 y para la financiación de las actuaciones a desarrollar durante el curso académico 2028-2029, que se hará efectivo en su totalidad en el mes siguiente a la justificación de las actuaciones correspondientes al segundo de los pagos, realizada de conformidad con la cláusula quinta.

3. La cantidad aportada por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo tiene la consideración de subvención, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya beneficiaria es la UCLM, a la que corresponderá el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la citada ley.

4. La referida subvención se regirá por:

a) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. La subvención concedida al amparo de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y GASTOS.

1. De conformidad con el artículo 41.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la UCLM deberá entregar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo una memoria justificativa que evalúe los resultados de las actuaciones realizadas en relación con este convenio en cada uno de los tres cursos académicos que abarca su vigencia, prevista en la cláusula decimocuarta, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada uno de los referidos cursos.

A la referida memoria se adjuntará una relación individualizada de todos los gastos, así como de los pagos, en su caso, y certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo su contabilidad.

2. Los gastos susceptibles de imputación al presente convenio serán los siguientes:

- a) Gastos de personal directamente vinculado a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) Gastos derivados de asistencias técnicas, ponencias, conferencias, estudios, trabajos técnicos y otras colaboraciones profesionales necesarias para el desarrollo de las actuaciones.
- c) Gastos de organización y celebración de cursos, seminarios, jornadas, conferencias y demás actividades formativas o divulgativas.
- d) Gastos de elaboración, edición, publicación y difusión de estudios, guías, materiales didácticos y demás publicaciones relacionadas con el objeto del Aula.
- e) Dotación económica de becas de colaboración y de premios a trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster relacionados con el objeto del Aula.
- f) Costes indirectos imputables a la actividad subvencionada, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y su imputación se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si los gastos justificados por cada curso académico concluido fueran inferiores al importe abonado anticipadamente, el exceso percibido se compensará con el importe a percibir previsto para la siguiente anualidad. La justificación final podrá no corresponder con la aportación prevista en la cláusula cuarta, en cuyo caso procedería el reintegro de los fondos percibidos no justificados.

SEXTA. DIRECCIÓN DEL AULA.

La persona encargada de la Dirección del Aula será designada por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha entre su profesorado con vinculación permanente

La Dirección del Aula desempeñará las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, así como la elaboración de las correspondientes memorias justificativas en los términos de la cláusula quinta.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento del desarrollo de las actuaciones se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

2. Por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los miembros correspondientes serán designados por la Dirección del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral, entre personal funcionario adscrito a dicho órgano.

Por parte de la UCLM, uno de los dos miembros designados por ella, necesariamente, será la persona que desempeñe las funciones de la Dirección del Aula.

Todos los miembros serán designados con carácter previo a la constitución de la Comisión Mixta de Seguimiento por cada una de las Partes que suscriben el presente convenio.

3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes. Los miembros de la misma podrán acudir a las reuniones acompañados por personal técnico que no tendrá voto en las reuniones.

4. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento las siguientes:

a) Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

b) Poner en conocimiento mutuo cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo las actuaciones enmarcadas en las líneas de actuación definidas.

c) Actualizar, en su caso, el anexo del presente convenio, en los supuestos en los que la evolución y desarrollo de una o varias líneas de actuación así lo aconsejen, en aras de lograr los fines previstos.

d) Analizar conjuntamente aquellas dificultades o problemas que puedan surgir durante la ejecución del Programa para acordar acciones dirigidas a darles solución.

e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto o cualquiera otra incidencia que pudiera suscitarse.

5. La Comisión Mixta de Seguimiento elevará informes y propuestas al órgano rector de la UCLM y al Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

6. En todo lo no previsto en el presente convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por la regulación contenida para los órganos colegiados en la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que les resulte de aplicación.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN.

1. En cumplimiento de los compromisos asumidos en la cláusula tercera, con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente para poder usar los signos distintivos y marcas de la otra bajo las condiciones estipuladas en este convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este convenio, cualquiera que sea la causa.
2. En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada una de las Partes.
3. En todas las comunicaciones de las actuaciones desarrolladas conforme al presente convenio deberán recogerse los siguientes logos: el del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla-La Mancha y el de la UCLM.
4. Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de la otra Parte.

NOVENA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

La UCLM deberá difundir la participación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en todas las actividades realizadas al amparo del presente convenio, haciendo referencia expresa al Aula.

Ambas Partes se comprometen igualmente a divulgar la existencia y las actividades del Aula por los medios que consideren oportunos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra Parte,

o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra Parte a que tengan acceso, en cumplimiento del convenio.

2. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

3. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes, sin perjuicio de lo que dispone el apartado 3 de la cláusula duodécima.

4. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de lo descrito anteriormente.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos personales. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. La UCLM, responsable del tratamiento de los datos, solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos cuyos datos personales y de contacto se remitan a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

DUODÉCIMA. DEBER DE INFORMACIÓN.

1. Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

2. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del convenio de colaboración suscrito.

3. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

4. En todo caso, las personas interesadas o afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMOTERCERA. MEDIOS.

1. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

2. Por ello, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y el personal de la otra involucrado en la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO.

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 3 años.
2. En el marco de las atribuciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, se llevará a cabo el seguimiento anual del presente convenio, con el propósito de realizar, en su caso, una revisión del alcance, presupuesto o cualquier otro elemento del mismo, sin que ello suponga una alteración de su objeto.

DECIMOQUINTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del convenio por parte de la UCLM, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por la UCLM se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las Partes,

**Por la Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

**Por la Universidad de Castilla-La
Mancha**



Dña. PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-
BREA

Consejera de Economía, Empresas y Empleo Rector

ANEXO. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En archivo adjunto.